MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975

CONTRATO POR: "CONSTRUCCIÓN DE CASETAS DE ABORDAJE" ***COT-1208-07-2024;***

LOS SUSCRITOS: ANA LUCÌA CASTRO LÓPEZ, hondureña, mayor de edad, con tarjeta de identidad **No. 0501-1985-05058**, casada, con domicilio y residencia en el municipio de Marcala, Departamento de La Paz, actuando en su condición de alcaldesa Municipal, nombrada por el pleno de consejeros mediante certificación No. 2617-2021, punto de acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se llamara **LA MUNICIPALIDAD;** y por la otra parte el Sr. **JORGE GRACINIANO ARGUETA VASQUEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Marcala, La Paz, con numero de identidad **N.º 1208-1978-00184** y **R.T.N N.º12081978001848** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerda celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan**; MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA**: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada el en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de

manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar el proyecto; ***"CONSTRUCCIÓN DE CASETAS DE ABORDAJE"*** Según los precios por actividad detallados a continuación.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 141,360.00).

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CASETAS DE ABORDAJE

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO	TOTAL
1					
1.1	FUNDICIÓN DE PEDESTALES DE CONCRETO	UNIDAD	2	L500.00	L. 1,000.00
1.2	FIRME DE CONCRETO e=10 cm RASTRILLADO	M3	6	L750.00	L. 4,500.00
1.3	ESTRUCTURA DE METAL	GLOBAL	1	L16,000.00	L. 16,000.00
1.4	TECHO DE CANALETA 1.2 Y LAMINA ALUZINC CAL26	M2	16.2	L700.00	L. 11,340.00
1.3	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR NEGRO	GLOBAL	1	L2,500.00	L. 2,500.00

COSTO TOTAL POR CASETA **L. 35,340.00**

COSTO TOTAL POR LAS 4 CASETAS **L. 141,360.00**

CUARTA: ANTICIPO. Al contratista no se le dará anticipo, se hará mediante avance de obra y estimaciones.

QUINTA: ORDEN DE INICIO. Se considera como máximo 3 días después de la firma del contrato por ambas partes.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** si pasados 5 días calendario de la orden de inicio el contratista no ha comenzado los trabajos **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte.

SEPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA El contratista está en la obligación de presentar constancia de la SAR que respaldan los pagos a cuenta.

OCTAVA: DESEMBOLSOS: La Municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte del **CONTRATISTA** revisadas y autorizadas por el **SUPERVISOR APROBADAS POR LA MUNICIPALIDAD** Además el contratista llevara una BITACORA donde se registran los avances de obra del proyecto.

NOVENA: TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto objeto de este contrato en **CUARENTA (40)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora,

una multa Equivalen al **0.0125** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA.**

DECIMA: GARANTIAS: se establece una garantía de calidad al **5%** del monto del contrato y tendrá un valor de **SIETE MIL SESENTA Y OCHO LEMPÍRAS CON 00/100 (Lps. 7,068.00).** del cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional.

DECIMA PRIMERA: VARIACIONES DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

DECIMA SEGUNDA: ROL DEL SUPERVISOR, EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra en ejecución.

DECIMA TERCERA RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborables que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del proyecto; por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

DECIMA CUARTA: EMPLEO. **EL CONTRATISTA** procurara emplear en actividades de la construcción a personal de este municipio.

DECIMA QUINTA: RECISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENCIÓN DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debidos insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso inapropiado de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las

visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.

d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberara de responsabilidad a EL **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, previa verificación de las cantidades ejecutadas en campo. e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR cuando** estas favorezcan la ejecución de la obra.

DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a dos las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.**

REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A. ALCALDESA MUNICIPAL 2018-2022 LA PAZ

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ARQUETA JOSÉ GRACIANO ARQUETA VÁSQUEZ CEL 98204572 MARCALA, LA PAZ

DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Márcala Departamento de la Paz a los 04 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2,024).

Ana Lucía Castro López
Alcaldesa Municipal

REPÚBLICA DE HONDURAS, C. A. ALCALDESA MUNICIPAL 2022-2026 MÁRCALA, LA PAZ

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ARGUETA JORGE GRACINIANO ARGUETA VÁSQUEZ CEL.9620-5572 MÁRCALA, LA PAZ.

Jorge Graciniano Argueta Vásquez
CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ARGUETA JORGE GRACINIANO ARGUETA VÁSQUEZ CEL.9620-5572 MÁRCALA, LA PAZ.

MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ
E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es
Teléfono: 27645329, 27643975

CONTRATO POR: "DAÑOS POR TORMENTAS OCURRIDAS EN EL AÑO 2,024"

LOS SUSCRITOS: ANA LUCÌA CASTRO LÒPEZ, hondureña, mayor de edad, con tarjeta de identidad **No. 0501-1985-05058**, casada, con domicilio y residencia en el municipio de Marcala, Departamento de La Paz, actuando en su condición de alcaldesa Municipal, nombrada por el pleno de consejeros mediante certificación No. 2617-2021, punto de acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se llamara **LA MUNICIPALIDAD;** y por la otra parte el Sr. **KILMER ROBERTO GARCIA PEÑALVA,** mayor de edad**,** con domicilio en la ciudad de Marcala, La Paz, con numero de identidad **N.º 1208-1999-00147,** actuando en representación **de INMA Inmobiliaria y Maquinaria, con R.T.N. N º 1208 – 1999 - 001471** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerda celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan**; MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA**: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada el en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de

manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal, a través del CODEM.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar el proyecto; **"DAÑOS POR TORMENTAS OCURRIDAS EN EL AÑO 2,024"** Según los precios por actividad detallados a continuación.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VINTICUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 39,824.00).

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO	COSTO
2	ACTIVIDADES				L. 39,824.00
1.1	HORAS RETRO EXCAVADORA, LIMPIEZA DERRUNBE, LAS ESMERALDAS.	HORA	15.1	L. 1,300.00	L. 19,630,00
1.2	VIAJES VOLQUETA DE 8 MTS, ACARREO DE TIERRA DESPERDICIO DEL DERRUMBE.	VIAJE	25	L. 600.00	L. 15,000.00
1.3	IMPOR. GRAVADO 15% L.	%			L. 5,194.5

COSTO ESTIMADO BASE DEL PROYECTO **L. 39,824.00**

CUARTA: ANTICIPO. Al contratista no se le dará anticipo, se hará un solo pago al finalizar la obra.

QUINTA: ORDEN DE INICIO. Se considera como máximo 3 días después de la firma del contrato por ambas partes.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** si pasados 5 días calendario de la orden de inicio el contratista no ha comenzado los trabajos **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte.

SEPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA El contratista está en la obligación de presentar constancia de la SAR que respaldan los pagos a cuenta.

OCTAVA: DESEMBOLSOS: La Municipalidad efectuará un solo pago al finalizar los trabajos. Este pago se hará mediante una estimación por parte del **CONTRATISTA** revisada y autorizada por el **SUPERVISOR APROBADAS POR LA MUNICIPALIDAD** Además el contratista llevara una BITACORA donde se registran los avances de obra del proyecto.

NOVENA: TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto objeto de este contrato en **TREINTA (7)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa Equivalen al **0.0125** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA.**

DECIMA: VARIACIONES DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el

SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la

cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

DECIMA PRIMERA: ROL DEL SUPERVISOR, EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra en ejecución.

DECIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborables que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del proyecto; por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

DECIMA TERCERA: EMPLEO. EL CONTRATISTA procurara emplear en actividades de la construcción a personal de este municipio.

DECIMA CUARTA: RECISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENCIÓN DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debidos insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso inapropiado de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c)

A requerimiento de **LA MUNICIPALIAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.

d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberara de responsabilidad a EL **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, previa verificación de las cantidades ejecutadas en campo. e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR cuando** estas favorezcan la ejecución de la obra.

DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a dos las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.**

DECIMA SEXTA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Márcala Departamento de la Paz a los 29 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2,024).

Ana Lucía Castro López
Alcaldesa Municipal

REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A. ALCALDESA MUNICIPAL 2024-2026 MARCALA, LA PAZ

Sr. Kilmer Roberto Garcia Peñalva
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ
E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es
Teléfono: 27645329, 27643975

CONTRATO POR: *"ILUMINACIÓN PARQUE SOBERANÍA" COT-1208-09-2024;*

LOS SUSCRITOS: ANA LUCÌA CASTRO LÓPEZ, hondureña, mayor de edad, con tarjeta de identidad **No. 0501-1985-05058**, casada, con domicilio y residencia en el municipio de Marcala, Departamento de La Paz, actuando en su condición de alcaldesa Municipal, nombrada por el pleno de consejeros mediante certificación No. 2617-2021, punto de acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se llamara **LA MUNICIPALIDAD;** y por la otra parte el Sr. **DENNIS DARÍO SUAZO CASTAÑEDA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Marcala, La Paz, con numero de identidad **N.º 1208-1984-00211** y **R.T.N N.º12081984002114** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerda celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA**: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada el en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de

manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar el proyecto; **"ILUMINACIÓN PARQUE SOBERANÍA"** Según los precios por actividad detallados a continuación.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 96,980.00).

PROYECTO ILUMINACIÓN PARQUE SOBERANÍA

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	COSTO
1	**ILUMINACIÓN PARQUE SOBERANÍA**				**L. 96,980.00**
1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA No 6	M	240	L95.00	L. 22,800.00
1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS COBRA DE 50 W	UNIDAD	4	L2,500.00	L. 10,000.00
1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS COBRA DE 100 W	UNIDAD	14	L2,850.00	L. 39,900.00
1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS DE PARED	UNIDAD	8	L800.00	L. 6,400.00
1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS LED DE 15 W	UNIDAD	19	L120.00	L. 2,280.00
1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR DE 50 W	UNIDAD	3	L800.00	L. 2,400.00
1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE REGISTRO	UNIDAD	1	L650.00	L. 650.00
1.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTALAMPARAS DE 1 LUZ	UNIDAD	3	L450.00	L. 1,350.00
1.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS TIPO SPOT	UNIDAD	12	L350.00	L. 4,200.00
1.10	SUMINISTRO DE ACCESORIOS	GLOBAL	1	L7,000.00	L. 7,000.00

COSTO TOTAL ESTIMADO DEL PROYECTO **L. 96,980.00**

CUARTA: ANTICIPO. Al contratista no se le dará anticipo, se hará mediante avance de obra y estimaciones.

QUINTA: ORDEN DE INICIO. Se considera como máximo 3 días después de la firma del contrato por ambas partes.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** si pasados 5 días calendario de la orden de inicio el contratista no ha comenzado los trabajos **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte.

SEPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA El contratista está en la obligación de presentar constancia de la SAR que respaldan los pagos a cuenta.

OCTAVA: DESEMBOLSOS: La Municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte del **CONTRATISTA** revisadas y autorizadas por el **SUPERVISOR APROBADAS POR LA MUNICIPALIDAD** Además el contratista llevara una BITACORA donde se registran los avances de obra del proyecto.

NOVENA: TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto objeto de este contrato en **TREINTA (30)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa Equivalen al **0.0125** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA.**

DECIMA: GARANTIAS: se establece una garantía de calidad al **5%** del monto del contrato y tendrá un valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPÍRAS CON 00/100 (Lps. 4,849.00).** del cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de 3 meses a partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional.

DECIMA PRIMERA: VARIACIONES DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

DECIMA SEGUNDA: ROL DEL SUPERVISOR, EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra en ejecución.

DECIMA TERCERA RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborables que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del proyecto; por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

DECIMA CUARTA: EMPLEO. EL CONTRATISTA procurara emplear en actividades de la construcción a personal de este municipio.

DECIMA QUINTA: RECISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENCIÓN DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debidos insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso inapropiado de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberara de responsabilidad a EL **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, previa verificación de las cantidades ejecutadas en campo.

e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR cuando** estas favorezcan la ejecución de la obra.

DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a dos las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.**

DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Márcala Departamento de la Paz a los 05 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2,024).

Ana Lucía Castro López
Alcaldesa Municipal

REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A. ALCALDESA MUNICIPAL 2024-2026 MARCALA, LA PAZ

Dennis Darío Suazo Castañeda
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975

CONTRATO POR: "PINTADO DEL PARQUE SOBERANÍA" *COT-1208-08-2024;*

LOS SUSCRITOS: ANA LUCÌA CASTRO LÓPEZ, hondureña, mayor de edad, con tarjeta de identidad **No. 0501-1985-05058**, casada, con domicilio y residencia en el municipio de Marcala, Departamento de La Paz, actuando en su condición de alcaldesa Municipal, nombrada por el pleno de consejeros mediante certificación No. 2617-2021, punto de acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se llamara **LA MUNICIPALIDAD;** y por la otra parte el Sr. **EDWIN FERNANDO PEREZ MONTES,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Marcala, La Paz, con numero de identidad **N.º 1208-1986-00164** y **R.T.N N.º12081986001641** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerda celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA**: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada el en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de

manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar el proyecto; ***"PINTADO DEL PARQUE SOBERANÍA"*** Según los precios por actividad detallados a continuación.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 00/100 (L. 86,310.00).

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	COSTO
1	ACTIVIDADES				L. 86,310.00
1.1	PINTADO EN PAREDES Y CIELO DE ESTRUCTURAS GENERALES	M2	622	55.00	L. 34,210.00
1.2	SENTADERAS, BORDE DE CONCRETO Y CONTORNO DE JARDINERAS	M	1210	15.00	L. 18,150.00
1.3	BANCAS DE CONCRETO	UNIDAD	12	150.00	L. 1,800.00
1.4	BANCAS DE METAL	UNIDAD	14	150.00	L. 2,100.00
1.5	POSTES DE CONCRETO PARA LAMPARA	UNIDAD	52	300.00	L. 15,600.00
1.5	POSTES DE PLASTICO EN JARDINERAS	UNIDAD	500	20.00	L. 10,000.00
1.5	PINTADO DE FUENTE	GLOBAL	1	3400.00	L. 3,400.00
1.6	PINTADO DE BASUREROS DE METAL	UNIDAD	7	150.00	L. 1,050.00
				COSTO TOTAL DEL PROYECTO	L. 86,310.00

CUARTA: ANTICIPO. Al contratista no se le dará anticipo, se hará mediante avance de obra y estimaciones.

QUINTA: ORDEN DE INICIO. Se considera como máximo 3 días después de la firma del contrato por ambas partes.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** si pasados 5 días calendario de la orden de inicio el contratista no ha comenzado los trabajos **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte.

SEPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA El contratista está en la obligación de presentar constancia de la SAR que respaldan los pagos a cuenta.

OCTAVA: DESEMBOLSOS: La Municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte del **CONTRATISTA** revisadas y autorizadas por el **SUPERVISOR APROBADAS POR LA MUNICIPALIDAD** Además el contratista llevara una BITACORA donde se registran los avances de obra del proyecto.

NOVENA: TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto objeto de este contrato en **TREINTA (30)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora,

una multa Equivalen al **0.0125** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA.**

DECIMA: GARANTIAS: se establece una garantía de calidad al **5%** del monto del contrato y tendrá un valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE LEMPÍRAS CON 50/100 (Lps. 4,315.50).** del cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de 3 meses a partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional.

DECIMA PRIMERA: VARIACIONES DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

DECIMA SEGUNDA: ROL DEL SUPERVISOR, EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra en ejecución.

c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.

d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberara de responsabilidad a EL **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, previa verificación de las cantidades ejecutadas en campo.

e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR cuando** estas favorezcan la ejecución de la obra.

DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a dos las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.**

DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Márcala Departamento de la Paz a los 02 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2,024).

Ana Lucia Castro López
Alcaldesa Municipal

Edwin Fernando Pérez Montes
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE MARCALA
CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ
E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es
Teléfono: 27645329, 27643975

CONTRATO POR: BARRIDO DE CALLES DEL CASCO URBANO, LIMPIEZA DE ALCALDIA MUNICIPAL, TERMINAL DE BUSES, MERCADO SAN MIGUEL Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

LOS SUSCRITOS: ANA LUCIA CASTRO LOPEZ, hondureña, mayor de edad, con tarjeta de identidad **No. 0501-1985-05058**, casada, con domicilio y residencia en el municipio de Marcala, Departamento de La Paz, actuando en su condición de Alcaldesa Municipal, mediante resolución administrativa 545-2024, de fecha 15 de mayo del año2024 de la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se llamara **LA MUNICIPALIDAD;** y la señora **LINDA CARLOTA PEREZ MANUELES** mayor de edad, casada, vecina de Marcala, La Paz con identidad **No. 1208-1993-00280** actuando en representación de la Empresa **ECOGALAX S de R.L de C.V.** con **RTN. 10019022361024** y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA**: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada el en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado

por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO**: Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete a el **BARRIDO DE CALLES DEL CASCO URBANO, LIMPIEZA DE ALCALDIA MUNICIPAL, TERMINAL DE BUSES, MERCADO SAN MIGUEL Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. (CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE).**

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es de **CUATROCIENTOS VEINTI SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS L. (427,800.00).** valor mensual a pagar **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (142,600.00).** procedentes de la fuente financiamiento MUNICIPALIDAD DE MARCALA.

CUARTA: ANTICIPO: Al contratista no se dará anticipo se hará mediante avance de obra y estimaciones

QUINTA: ORDEN DE INICIO Se considera como tal 15 días después de la entrega del cheque de la estimación por parte de la; **MUNICIPALIDAD** y de la recepción por parte del **CONTRATISTA**

SEXTA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: EL SUPERVISOR (ENCARGADO DE LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL UMA) supervisara el desarrollo de estas actividades quien tendrá a su cargo el control técnico y administrativo del contrato LA INSPECCIÓN velara para la ejecución de

las actividades encomendadas se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para el efecto y sin necesidad de hacer del conocimiento del CONTRATISTA podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes del caso quedando obligado a cumplir de inmediato, estará **EL CONTRATISTA** obligado a dar a la inspección todas las facilidades pertinentes para la investigación.

SEPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA El contratista está en la obligación de presentar constancia de la SAR que respaldan los pagos a cuenta.

OCTAVA: DESEMBOLSOS: La Municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte del **CONTRATISTA** revisadas y autorizadas por el **SUPERVISOR APROBADAS POR LA MUNICIPALIDAD** Además el contratista llevara una BITACORA donde se registran los avances de obra del proyecto.

NOVENA: TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato noventa **(90)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa Equivalen al **1.25%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes , huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA.**

DECIMA: VARIACIONES DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes de total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del

contrato hasta un máximo de diez por cierto (10%) arriba del valor señalado en la cláusula tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

DECIMA PRIMERA: ROL DEL SUPERVISOR, EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra en ejecución.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborables que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del proyecto; por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

DECIMA TERCERA: EMPLEO. EL CONTRATISTA procurara emplear en actividades de la construcción a personal de este municipio.

DECIMA CUARTA: RECISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENCIÓN DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debidos insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso inapropiado de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato,

c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD O** de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberara de responsabilidad a EL **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando estas favorezcan la ejecución de la obra.

DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a dos las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.**

DECIMA SEXTA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Marcala, departamento de la Paz a los 01 días del mes de julio del año 2024.

Ana Lucia Castro Lopez
Alcalde Municipal

Linda Carlota Pérez Manueles
ECOGALAX S de R.L de C.V.

MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975

CONTRATO POR PROYECTO: RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN BARRIOS Y COLONIAS DEL AREA URBANA Y MERCADOS DE LA CIUDAD DE MARCALA.

LOS SUSCRITOS: ANA LUCIA CASTRO LOPEZ, hondureña, mayor de edad, con tarjeta de identidad **No. 0501-1985-05058**, casada, con domicilio y residencia en el municipio de Marcala, Departamento de La Paz, actuando en su condición de alcaldesa Municipal, mediante resolución administrativa 545-2024, de fecha 15 de mayo del año2024 de la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se llamara **LA MUNICIPALIDAD;** y la señora **LINDA CARLOTA PEREZ MANUELES** mayor de edad, casada, vecina de Márcala, La Paz con identidad **No. 1208-1993-00280** actuando en representación de la Empresa **ECOGALAX S de R.L de C.V.** con **RTN. 10019022361024** y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: MONTO Y OBJETO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato asciende a: **(L. 458,260.92) CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 92/100 CENTAVOS.** valor mensual a pagar **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCEUNTA Y TRES LEMPIRAS CON 64/100 CENTAVOS (Lps. 152,753.64)** que tiene como objeto cubrir los costos exclusivamente del proyecto.

NOMBRE DEL PROYECTO: RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN BARRIOS Y COLONIAS DEL AREA URBANA Y MERCADOS DE LA CIUDAD DE MARCALA. (CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO,AGOSTO Y SEPTIEMBRE).

Se contempla asignación presupuestaria para el proyecto en mención, basado en la necesidad de los habitantes, con el objetivo de mejorar el manejo de los desechos sólidos de barrios y colonias del municipio de Marcala, debido a que este es uno de

los mayores problemas que se queja la población ya que el manejo ha sido inadecuado y trae consigo focos de contaminación que afecta la población en general.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA: El contratista se compromete a ejecutar con elementos suficientes que suministrara por su cuenta, los trabajos siguientes a los precios unitarios convenidos y que se detallan a continuación.

NO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	TOTAL
1	Recolección de desechos sólidos en los barrios y colonias de la ciudad de Marcala (Barrio Concepción, Barrio San Miguel, Barrio la Tejera, Colonia Modelo, Colonia Melgar Castro, Barrio San Rafael, Barrio Omoa, Barrio Campo Colon, Barrio El Rincón, Colonia Bella Vista).	Mensual		152,753.64	152,753.64
				TOTAL	**152,753.64**

TERCERA: ANTICIPO: La municipalidad no otorgara al contratista ningún anticipo en esta obra.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE PAGO: La Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de estimaciones de la obra realizada, según el avance y bajo el visto bueno del Supervisor del Proyecto, que asigne la municipalidad.

QUINTA: EL CONTRATISTA: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de noventa **(90) días** calendario contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio; en caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo indicado por razones imputables a él, pagara a **LA**

MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora una multa equivalente al **1.25%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA.**

SEXTA: GARANTÍAS: Por tratarse de un proyecto de un proyecto de recolección por tiempo limitado y corto, esta no aplica.

SÉPTIMA: CONDICIONES GENERALES: El contratista se compromete con la alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera del presente contrato, d) Llevar libro de obra bitácora y hacer las anotaciones en tiempo y forma, el no cumplimiento dará lugar a una multa de MIL LEMPIRAS (Lps. 1,000.00) por cada vez que los supervisores no la encuentren satisfactoriamente.

OCTAVA: MAQUINARIA, EQUIPO: EL contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL CIVIL: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborables que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

DECIMA: MEDIO AMBIENTE: Los desechos serán colocados y tratados en el sitio que asigne la Municipalidad a través de la Unidad Municipal Ambiental, evitando la propagación de los mismos en las vías de circulación.

UNDÉCIMA: CLAUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS: Por tratarse de proyectos de corta duración la cláusula escalatoria no se reconocerá.

DUODÉCIMA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha, Igualmente el contrato puede ser ampliado en tiempo.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA: RECISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

a) El no indicar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada.

DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN Y ENMIENDA: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: El contratista, con 15 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SÉPTIMA: forman parte del presente los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del presupuesto municipal para ejecución.
3. Copia de Acuerdos Corporativos.
4. Fotografías del Equipo que será utilizado para la Ejecución del Proyecto

DECIMA OCTAVA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes.

MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual, y para constancia firmamos el presente contrato en el municipio de Marcala, departamento de La Paz a los 01 días del mes de julio del año 2024.

Ana Lucia Castro López
Alcalde Municipal

Linda Carlota Pérez Manueles
ECOGALAX S de R.L de C.V.